

10

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO

RESOLUCION No. 000005

DE 26 FEB. 2004

“Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta PASTO-TUQUERRES Y VICEVERSA, solicitado por la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A.”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE  
TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 0003 de marzo 30 de 2001, le otorgó Habilitación a la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., que le permite continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. 00022 de marzo 31 de 1998, expedida por la Asesoría Regional Nariño y Putumayo, y, 00362 de marzo 3 de 1999, expedida por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de transporte, se le autorizó a la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., y a otras dos Empresas, la Ruta PASTO-TUQUERRES, así:

SALIENDO DE PASTO: 06:00  
SALIENDO DE TUQUERRES: 13:00

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

CLASE DE VEHÍCULO : Microbús  
FRECUENCIA : Diaria  
NIVEL DEL SERVICIO : Básico

Que el artículo 37 del decreto 171 de 2001 establece:

“Reestructuración de Horarios: Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen-destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios. Para lo anterior, suscribirán un acta de acuerdo..”

“PARÁGRAFO.- Cuando no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.”

Que el Representante Legal de la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 003747 de diciembre 19 de 2003, complementado con el radicado No. 00498 de febrero 26 de 2004, solicita una Reestructuración de Horarios, acogiendo a lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 37 del decreto 171 de 2001, con el objeto de incrementar los horarios que se relacionan a continuación:

**RUTA PASTO-TUQUERRES Y VICEVERSA**

SALIENDO DE PASTO : 07:48; 08:40; 13:20; 14:10

SALIENDO DE TUQUERRES : 09:40; 11:10; 15:25; 16:25

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

CLASE DE VEHÍCULO : Grupo B (entre 10 y 19 pasajeros)  
FRECUENCIA : Diaria  
NIVEL DEL SERVICIO : Básico

Que revisados los documentos que soportan la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., se estableció que la citada Empresa en los meses de octubre y noviembre de 2003, participó en el proceso tendiente a la reestructuración de horarios en al ruta Pasto-Túquerres, asistiendo a varias reuniones a las que citaron a los Representantes de las Empresas, Flota Guaitara S.A., Transportes Sandoná S.A., Transportadores de Ipiiales S.A., COOTRANAR LTDA., y Rutas del Sur S.A. Al respecto, se demuestra la falta de consenso con la Certificación suscrita por el Señor Gerente de la Terminal de Transportes de Pasto, fechada el día 24 de febrero de 2004, en la cual se señala:

“Que revisados los documentos referentes a la citación de las Empresas RUTAS DEL SUR S.A., TRANSPORTES SANDONA S.A., COOTRANAR LTDA., FLOTA GUAITARA S.A., TRANSPIALES S.A., SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A. Y COOTAXTUQUERRES, con el fin de llegar a un acuerdo sobre la reestructuración de horarios en la ruta Pasto-Túquerres, se constata que no fue posible llegar a un acuerdo conciliatorio...

“Que en consecuencia, el Gerente de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., certifica, de acuerdo al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, que no existió conciliación entre las Empresas interesadas para modificar los horarios en la ruta PASTO- TUQUERRES”.

Que el Representante Legal de la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., ante el fracaso de elevar una solicitud conjunta de reestructuración de horarios en la ruta Pasto-Túquerres y viceversa, acogiéndose a lo establecido en el parágrafo único del artículo 37 del decreto 171 de febrero 5 de 2001, eleva la petición individual por escrito, a fin de que se le reconozca el registro (incremento) de los horarios por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que la concede, y sin generar paralelismo con los horarios autorizados a otras Empresas.

Que revisado el archivo de rutas y horarios que reposan en esta Dirección Territorial, las Empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.- “COOTRANAR LTDA”, TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., FLOTA GUAITARA S.A., COOPERATIVA TAXTUQUERRES LTDA., TRANSPORTES SANDONÁ S.A., EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., Y RUTAS DE SUR S.A., están autorizadas para prestar el servicio en la ruta Pasto-Túquerres y viceversa, en origen-destino, en la Modalidad Pasajeros.

Que por lo anteriormente expuesto y, acorde con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 37 del Decreto 171 de 2001, esta Territorial debe registrar los Horarios solicitados por la Empresa peticionaria, por el proceso de reestructuración en consecuencia,

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer la Reestructuración de Horarios en la ruta PASTO - TUQUERRES Y VICEVERSA, solicitada por la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A. , los cuales quedan así:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000005

DE 26 FEB. 2004 3-

RUTA : PASTO-TUQUERRES Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 06:00; 07:40; 08:40; 13:20; 14:10

Saliendo de Túquerres : 09:40; 11:10; 13:00; 15:25; 16:25

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

CLASE DE VEHÍCULO : Grupo B ( 10 a 19 pasajeros)

FRECUENCIA : Diaria

NIVEL DEL SERVICIO : Básico

ARTICULO SEGUNDO.- El reconocimiento de la Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora de la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A.

ARTICULO TERCERO.- La Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., debe empezar a prestar el servicio reconocido en el artículo primero, dentro de los quince días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SÉXTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los 26 FEB. 2004

  
**MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA**  
 Director Territorial Nariño  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

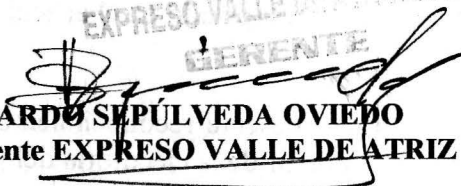
JCC

## NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2004, notifiqué personalmente al señor RICARDO SEPULVRDA OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 262.744 de Girardot, en su calidad de Representante Legal de la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., el contenido de la Resolución No. 00005 de febrero 26 de 2004, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – TUQUERRES Y VICEVERSA, solicitada por la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A."

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, procede por la vía gubernativa, el Recurso de Reposición ante este Despacho, y el de Apelación ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

  
**RICARDO SEPÚLVEDA OVIEDO**  
Gerente EXPRESO VALLE DE ATRIZ

EL NOTIFICADOR

  
**JAVIER CALVACHE CERON**  
Profesional Universitario  
Ministerio de Transporte